

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON “AYT COLATERALES
GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”
“SERIE AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO CAJASUR I”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SERIE AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO CAJASUR I
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con el fondo de titulización de activos denominado “**AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”), **SERIE AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO CAJASUR I** (la “**Serie**”)

COMUNICA

- I. Que con fecha 24 de abril de 2007, la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado **AyT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), con arreglo al Real Decreto 926/1998, mediante Escritura de Constitución del Fondo, de creación de un Programa de Emisión, de emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos de Titulización, otorgada ante el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con el número 689 de protocolo, que fue posteriormente modificada en virtud de escritura otorgada el 6 de junio de 2008 ante el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía con el número 616 de protocolo (la “**Escritura de Constitución**”).
- II. Que el 26 de junio de 2008, la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“**CNMV**”) incorporó en sus registros oficiales el Folleto Informativo de Renovación del Programa (el “**Folleto**”) y que con fecha 29 de enero de 2009, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, depositó en la CNMV las Condiciones Finales (las “**Condiciones Finales**”) correspondientes a la Serie AyT Colaterales Global Hipotecario Cajasur I (la “**Serie**”).



- III. Que con fecha 30 de enero de 2009, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, suscribió con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba - Cajasur (el "**Administrador**") un Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**"), en virtud del cual éste lleva a cabo la administración de los Activos.
- IV. Que en el Contrato de Administración establece, que en el supuesto de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Administrador descendiese por debajo de F2 (FITCH) o fuera retirada, o en caso de que no tuviese calificación por parte de FITCH, cuando FITCH considere que la calidad crediticia del Administrador pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, salvo que se cumpla con los criterios de FITCH descritos en el informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: serviceer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004, o aquellos que los sustituyan en el futuro.
- V. Que con fecha 21 de abril de 2009, FITCH ha asignado la siguiente calificación a la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Administrador: BBB+.
- VI. Que a efectos de cumplir con los criterios de FITCH indicados en el punto IV anterior, las partes han acordado mediante Suplemento al Contrato de Administración de fecha 2 de junio de 2009, que el Administrador constituirá un depósito en una cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero en garantía de sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración. En virtud de lo dispuesto en dicho Suplemento, los importes de dicho depósito sólo podrán utilizarse por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

En cada Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará el importe equivalente a la suma de (a) el 1,25% del Saldo Vivo de los Activos y (b) la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo, multiplicado por 1,5 (el "**Importe Requerido del Depósito**"). En caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, el saldo de la cuenta sea inferior al Importe Requerido del Depósito, el Administrador deberá redotarlo hasta dicho importe. Asimismo, en caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el saldo de la cuenta sea superior al Importe Requerido del Depósito, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En el caso de que el Administrador recupere la calificación crediticia para su deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de al menos F2, o en caso de que FITCH no



considere que la calidad crediticia del Administrador podría afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, se procederá a la devolución íntegra del saldo de la cuenta al Administrador, sin perjuicio de su obligación de volver a constituirlo en caso de que vuelvan a producirse las circunstancias que motivaron su constitución inicial.

Igualmente deberá devolverse al Administrador el importe íntegro del saldo de la cuenta en caso de terminación del Contrato de Administración, una vez extinguidas obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación de la Serie.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución, el Folleto o las Condiciones Finales, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.

D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.